



RESOLUCIÓN CNH.04.002/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INICIA EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RENUNCIA A UNA PARTE DEL ÁREA CONTRACTUAL, RESPECTO DEL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA, CNH-R01-L03-A2/2015.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Regulatorios Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran llevar a cabo los procedimientos de licitación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como administrar y supervisar, en materia técnica los mismos.

TERCERO. Que el 12 de mayo de 2015, se publicó en el DOF la Tercera Convocatoria número CNH-R01-C03/2015, para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015, respecto de la Ronda 1, así como las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

CUARTO. Que el 15 de diciembre de 2015, se llevó a cabo el Acto de presentación y apertura de propuestas, en el cual se declaró como licitante ganador del Área Contractual 2, a Nuvoil, S.A. de C.V., en consorcio con Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., y Constructora Marusa, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015, en el que se hizo constar dicha circunstancia.

QUINTO. Que en términos de las Bases de Licitación, Nuvoil, S.A. de C.V., en consorcio con Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., y Constructora Marusa, S.A. de C.V., optaron por constituir una empresa de propósito específico denominada Consorcio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V. para la celebración y ejecución del Contrato CNH-R01-L03-A2/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia (en adelante, Contrato).

SEXTO. Que el 10 de mayo de 2016, la Comisión y Consorcio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato.

SÉPTIMO. Que mediante escrito recibido en la Comisión el 21 de febrero de 2018, el Contratista presentó la renuncia irrevocable a una parte del Área Contractual en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato (en adelante, Renuncia).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lo anterior en virtud de que, acorde con el anexo 1 del escrito de Renuncia, el Contratista manifiesta que, a partir de un análisis estructural de la información sísmica con la que se cuenta del Área Contractual, se infiere la inexistencia de hidrocarburos en la parte del Área Contractual que renuncia, lo que representa nula utilidad en el desarrollo del campo Benavides-Primavera.

OCTAVO. Que en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato, la Renuncia irrevocable del Contratista a una parte del Área Contractual es una causal de terminación anticipada del Contrato respecto de la parte del Área que se renuncia.

NOVENO. Que derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de resolver el procedimiento de terminación anticipada del Contrato por Renuncia del Contratista respecto de una parte del Área Contractual, en términos de las Cláusulas 3.4 y 17.7 del Contrato, y la propuesta de Resolución realizada por la Dirección General de Contratos con la información proporcionada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, de conformidad con los artículos 23, fracciones I, letra g., 32, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para resolver sobre el procedimiento de terminación anticipada del Contrato, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 31 fracciones VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI y XXVII, 38, fracción III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1, 10, fracción I, 13, fracciones II, letras h. e i., XI, XII, XIII, 23, fracción I, letra g. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato, la Renuncia irrevocable del Contratista a una parte del Área Contractual es una forma de dar por terminado anticipadamente el Contrato en relación con la parte del Área Contractual en cuestión, sin que ello afecte las obligaciones del Contratista respecto a: (i) la terminación del Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento, (ii) las penas convencionales correspondientes, (iii) el Abandono y la entrega de la parte del Área de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17 del Contrato, y (iv) la renuncia y devolución del Área Contractual de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato.

TERCERO. Que acorde con el Anexo 1 "Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual" del Contrato, el Campo Benavides-Primavera, ubicado en el Estado de Nuevo León, tiene una superficie total de 171.464 (ciento setenta uno punto cuatrocientos sesenta y cuatro) kilómetros cuadrados.

CUARTO. Que el Contratista, de conformidad a su escrito de fecha 21 de febrero de 2018 manifiesta que los vértices, en coordenadas del Sistema Geodésico Mundial (UTM WGS-84) de la parte del Área Contractual a la que renuncia son:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- "Polígono Oeste"

Total: 35.52 km ²					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	501673.105	2835081.48	16	502511.308	2826315.56
2	503346.207	2835081.48	17	502511.744	2824005.35
3	503345.975	2836003.8	18	500837.248	2824005.14
4	505017.223	2836003.8	19	500836.959	2828619.18
5	505017.223	2833234.69	20	500000	2828619.15
6	503346.671	2833234.11	21	500000	2829541.96
7	503346.903	2832311.56	22	498326.199	2829542.07
8	504183.878	2832311.85	23	498326.547	2832310.51
9	504184.196	2831389.72	24	500000	2832310.4
10	503347.135	2831389.43	25	500000	2833233.22
11	503347.599	2829541.96	26	500836.669	2833233.24
12	502510.7	2829541.96	27	500836.611	2834156.06
13	502511.221	2827239.08	28	501673.221	2834156.14
14	501673.221	2827239.08	29	501673.105	2835081.48
15	501673.221	2826315.56			

- "Polígono Sur"

Total: 25.49 km ²					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	507535.75	2823084.75	16	507537.835	2819393.23
2	507113.388	2823084.57	17	507537.315	2820316.03
3	507118.08	2822159.93	18	508374.794	2820316.55
4	507118.08	2821239.33	19	508374.216	2821239.33
5	507118.08	2821239.33	20	509211.639	2821239.88
6	505853.02	2821239.33	21	509210.367	2823085.49
7	505853.02	2822159.93	22	510047.674	2823085.49
8	505017.223	2822159.93	23	510046.979	2824008.9
9	505016.818	2823083.65	24	510884.228	2824009.58
10	504187.055	2823083.36	25	510883.475	2824932.59
11	504186.738	2824006.14	26	509209.228	2824931.81
12	502511.744	2824005.35	27	509208.574	2825854.59
13	502512.091	2822159.74	28	507534.186	2825853.8
14	503349.455	2822159.93	29	507535.75	2823084.75
15	503350.148	2819391.52			



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- "Polígono Este"

Total: 3.089 km ²		
Vértice	X	Y
1	510877.4497	2832314.847
2	510878.9586	2830467.959
3	509205.3033	2830467.959
4	509203.995	2832313.584
5	510877.4497	2832314.847

- "Polígono Noreste"

Total: 0.771 km ²		
Vértice	X	Y
1	506689.166	2841540.28
2	505853.02	2841539.89
3	505852.612	2842462.71
4	506688.7	2842463.11
5	506689.166	2841540.28

- "Polígono Noroeste"

Total: 2.315 km ²		
Vértice	X	Y
1	501672.64	2838770.47
2	502508.959	2838770.47
3	502508.437	2841538.83
4	501672.291	2841538.7
5	501672.64	2838770.47

Tomando en consideración lo anterior, la parte del Área Contractual a la que el Contratista renuncia da un total de 67.185 (sesenta y siete punto ciento ochenta y cinco) kilómetros cuadrados.

QUINTO. Que, con fundamento en el penúltimo párrafo de la Cláusula 17.7 del Contrato, la fecha de notificación de la Renuncia, es decir, el 21 de febrero de 2018, corresponderá al inicio de la Etapa de Transición Final durante la cual se llevará a cabo la entrega de la parte del Área Contractual a la que el Contratista renunció.



SEXO. Que una vez que el Contratista cumpla con la Cláusula 17.7 del Contrato esta Comisión estará en posibilidad de resolver respecto de la terminación del Contrato en lo relativo a la parte del Área Contractual a la que renunció y, por lo tanto, determinar la Fecha Efectiva de Renuncia de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.4 del Contrato.

SÉPTIMO. Que, en su oportunidad, esta Comisión y el Contratista, a efecto de hacer constar la renuncia a una parte del Área Contractual, celebrarán el respectivo convenio modificatorio al Contrato, tomando en consideración la opinión del área técnica de la Comisión, y de ser el caso, se realizará la modificación al Plan de Desarrollo presentado por el Contratista de conformidad con el artículo 40, fracción II, letra g. de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones.

OCTAVO. Que, como parte del procedimiento de terminación anticipada respecto de una parte del Área Contractual, el área técnica competente en la Comisión deberá verificar que, con la reducción del Área Contractual resultado de la renuncia, no se afecten las actividades petroleras, la producción, ni la infraestructura asociada a las mismas.

NOVENO. Que como parte del procedimiento de terminación anticipada del Contrato y de la Etapa de Transición Final, con fundamento en la Cláusula 17.7, inciso g) del Contrato, la Comisión tendrá la facultad de acompañar al Contratista directamente o a través del tercero designado y revisará y validará que las actividades correspondientes hayan sido realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto de una parte del Área Contractual a la que el Contratista renunció de conformidad con lo señalado en el Considerando CUARTO.

SEGUNDO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión que, tomando en consideración los aspectos señalados en el Considerando OCTAVO, integre y analice la documentación e información correspondiente para que la Dirección General de Contratos tramite y sustancie el procedimiento de terminación anticipada del Contrato, por lo que refiere a una parte del Área Contractual, a efecto de que esta Comisión resuelva, en su oportunidad, lo conducente.

TERCERO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, con apoyo jurídico de la Dirección General de Contratos, y en coordinación con la Secretaría de Energía y la Agencia Nacional de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que supervise y valide la información y documentación que presente el Contratista en cumplimiento a la Cláusula 17.7 del Contrato y las demás relativas a la devolución de una parte del Área Contractual en términos del Considerando SEXTO.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión que designe el personal a su cargo o al tercero que acompañará al Contratista en términos del Considerando NOVENO.

QUINTO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión que, con el apoyo jurídico de la Dirección General de Contratos, evalúe las condiciones de los Pozos y Materiales que le serán transferidos al Estado como resultado de la renuncia a una parte del Área Contractual, acorde con la Cláusula 12.1 del Contrato, y con la finalidad de que se determine, de ser el caso, los Pozos y Materiales que serán Abandonados por el Contratista o por el Asignatario anterior.

SEXTO. Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Secretaría de Energía y a la Agencia Nacional de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos de la Secretaría del Medio Ambiente y demás dependencias involucradas para los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Inscribir la presente Resolución **CNH.04.002/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2018

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRIGUEZ
COMISIONADO

GASPAR FRANCO HERNANDEZ
COMISIONADO